

# Secretaría General

**ALADI**



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

327

VENEZUELA

ALADI/SEC/di 160.10  
14 de enero de 1985

NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación año 1984)

## CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

### INTRODUCCION

La Secretaría General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los países miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 1o. de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los países de la Asociación.

Este programa se lleva a cabo mediante la confección de un archivo referencial de normas legales, accesible por teleproceso y contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Durante 1984 se publicó la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos recogiendo mensualmente la información relativa a todos los países miembros.

De conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaría ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para Venezuela durante 1984, mediante la presente publicación, que consolida la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecida en la serie a que ya se ha hecho referencia.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se efectuarán semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada país miembro.

-----

//

## VENEZUELA

## NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(CONSOLIDACION AÑO 1984)

## A. IMPORTACION

## 1. Aranceles

- Resolucion no. 2.020 de 29/12/83 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.896 de 13/01/84  
Suspende hasta el 31/12/84 la tarifa de importacion de las mercancías cuya descripción y clasificación arancelaria específica y modifica otras.
- Resolucion no. 132 de 13/03/84 del Ministerio de Hacienda, Direccion General Sectorial de Aduanas  
Fuente: Gaceta Oficial Ext. no. 3.360 de 13/03/84  
Modifica el gravamen específico del Regimen General del Arancel de Aduanas para las posiciones que menciona.
- Resolucion No. 392 de 06/08/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.034 de 06/08/84  
Modifica el Arancel de Aduanas para las posiciones 38.19.89.08 y 44.09.00.04 en la forma en que señala.
- Resolucion no. 418 de 24/08/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.049 de 27/08/84  
Modifica el Arancel de Aduanas para la posicion 04.04.03.99 en la forma en que señala.

## 2. Gravámenes de efectos equivalentes

No se registran medidas.

## 3. Medidas no arancelarias

- Resolucion no. 4.093 de 15/11/83 del Ministerio de Fomento  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.855 de 17/11/83  
Se declara norma venezolana CONVENIN de obligatorio cumplimiento para las salchichas y deroga norma venezolana CONVENIN para embutidos
- Resolucion no. 4.094 de 15/11/83 del Ministerio de Fomento  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.855 de 17/11/83  
Se declaran normas venezolanas CONVENIN de obligatorio cumplimiento las que se detallan
- Resolucion no. 4.095 de 15/11/83 del Ministerio de Fomento  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.855 de 17/11/83  
Se declaran normas venezolanas CONVENIN de obligatorio cumplimiento las que se detallan
- Resolucion no. 1.954 de 16/11/83 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 3.291 Ex de 13/12/83  
Modifica el Arancel de Aduanas en la forma que se señala (R.L. 1 y R.L. 2)
- Resolucion no. 1.955 de 16/11/83 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.855 de 17/11/83  
Traslada hasta el 20/12/83 al regimen de reserva al ejecutivo nacional y permisos previos (2.5.6) las informaciones de las mercaderías que se especifican tanto para el regimen general como para el pacto andino

//

- Resolucion no. 1.966 de 24/11/83 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.861 de 25/11/83
  - Resolucion no. 4.299 del Ministerio de Fomento de 29/11/83  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.867 de 05/12/83
  - Resolucion no. 4.300 del Ministerio de Fomento de 29/11/83  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.867 de 05/12/83
  - Resolucion no. 1.978 del Ministerio de Hacienda de 01/12/83  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.867 de 05/12/83
  - Convenio entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela de 14/12/83  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.876 de 05/12/83
  - Resolucion no. 2.019 de 29/12/83 del Ministerio de 29/12/83  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.887 de 02/01/84
  - Resolucion no. 22 de 19/01/84 del Ministerio de 19/01/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.901 de 20/01/84
  - Resolucion no. 12 de 11/01/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.894 de 11/01/84
  - Resolucion no. 16 de 18/01/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.899 de 18/01/84
  - Resolucion no. 55 de 31/01/84 del Ministerio de Jacoemda (D.G.S. de Aduanas)  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.908 del 31/01/84
  - Decreto no. 42 de 24/02/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.926 de 24/02/84
- Suspende hasta el 20/12/83 las restricciones a las importaciones de licores establecidas por Resolucion no. 1641 de 24/03/83 cuando sean efectuadas por el organismo que se menciona y autoriza a la Direccion de Aduanas a fijar los cupos limites de tales importaciones
- Se declara norma venezolana CONVENIN (provisional) de obligatorio cumplimiento para empresas de alojamiento turistico
- Se declara norma venezolana CONVENIN (provisional) de obligatorio cumplimiento para requisitos del transporte de materiales y equipos radioactivos
- Reforma el articulo 5o. de la Resolucion 1640 de 24-03-83 sobre mercancías sujetas a los regimenes de prohibida importacion (R.L. 1) y reserva al Ejecutivo Nacional (R.L. 2)
- Modifica la clausula 22a. del convenio cambiario de fecha 07/05/83 referente a la utilidad cambiaria a favor del Banco Central de Venezuela y el Fisco Nacional
- Modifica el Arancel de Aduanas en la forma que se señala
- A los efectos del convenio cambiario de 07/05/83 se declaran importaciones los bienes y servicios que menciona y los sujeta al regimen de cambios vigente.
- Excluye de los regimenes legales 1, 2 y 4, los bienes introducidos al pais bajo el regimen de admision temporal, y a los bienes importados por representaciones diplomaticas cuando vayan a destinarse a actividades culturales, exposiciones, ferias, congresos o eventos de caracter benefico (deroga la Resolucion no. 1.807 del 19/05/83).
- Se consideran importaciones esenciales, para la obtencion de divisas preferenciales, las prestaciones de servicios contratados por el Ejecutivo Nacional con empresas nacionales cuyos contratos establezcan la necesidad de que estas a su vez, contraten determinados servicios en el extranjero.
- Se excluyen del regimen legal 1, que afecta a los items arancelarios del capitulo 64, a los modelos o prototipos de calzado.
- Establece nuevo regimen de cambios y autoriza al Ministerio de Hacienda para acordar con el Banco Central restricciones a la libre convertibilidad de la moneda. Deroga al decreto no. 1.929 de 26/03/83.

- //
- Decreto no. 44 de 24/02/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.926 de 24/02/84  
Establece normas para la constitucion de la deuda privada externa y sustituye al decreto no. 1.930 de 26/03/83.
  - Resolucion no. 105 de 24/02/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficina no. 32.926 de 24/02/84  
Establece nomina de mercancias cuya importacion se registra por el tipo de cambio preferencial de Bs. 4,30 por dolar segun establece la clausula octava del Convenio Cambiario no. 1 de 24/02/84. Deroga las Resoluciones nos. 1.616, 1.617, 1.671, 1.745, 1.789 y 1.790 del Ministerio de Hacienda.
  - Resolucion no. 106 de 24/02/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.926 de 24/02/84  
Establece nomina de mercancias cuya importacion se registra por el tipo de cambio preferencial de Bs. 4,30 por dolar, cuando sean importadas directamente por fabricantes de productos farmaceuticos para la elaboracion de los mismos. Deroga la Resolucion no. 1.688 del Ministerio de Hacienda.
  - Convenio Cambiario no. 1 de 24/02/84 entre el Banco Central y el Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficina no. 32.926 de 24/02/84  
Fija tasas de cambio diferenciales para la compra y venta de divisas en los casos que especifica.
  - Resolucion no. 130 de 07/03/84 del Ministerio de Hacienda (RECADI)  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.935 de 12/03/84  
Amplia a 180 dias el plazo de caducidad de las conformidades de importacion para aquellos documentos emitidos por RECADI con posterioridad al 12/03/84. Exige fianza del 100% del valor FOB solicitado para las mercancias importadas a la tasa preferencial de Bs. 4,30 por dolar y 50% para las mercancias importadas a la tasa preferencial de Bs. 7,50 por dolar.
  - Convenio Cambiario no. 1 de 29/03/84 entre el Ejecutivo y el Banco Central  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.949 de 30/03/84  
Sustituye al Convenio Cambiario no. 1 de 24/02/84 y fija tasas de cambio diferenciales para la compra y venta de divisas en los casos que especifica.
  - Resolucion no. 190 de 06/04/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.956 de 10/04/84  
Dispone que en los casos previstos en las Resoluciones nos. 1.784/83, 1.790/83, 1.938/83, 16/84 y 22/84 el tipo de cambio aplicable sera el previsto en la clausula decima del Convenio Cambiario no. 1 de 29/03/84.
  - Resolucion no. 200 de 18/04/84 del Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.962 de 23/04/84  
Fija terminos y condiciones para liberar la fianza o caucion constituida para garantizar la correcta utilizacion de las divisas.
  - Decreto no. 96 de 27/04/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.967 de 30/04/84  
Crea una comision para emitir las autorizaciones para la adquisicion de divisas para el pago de porciones de capital de la deuda privada externa financiera de los sectores financiero y no financiero registradas o en tramite de registro. Fija la tasa de cambio aplicable y los requisitos para conceder las autorizaciones. Deroga el decreto no. 2.245 de 26/09/83.
  - Decreto no. 98 de 27/04/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.968 de 02/05/84  
Dicta reglamento sobre coordinacion del servicio de la deuda publica externa que estara a cargo del Ministerio de Hacienda.
- //

- Resolucion no. 253 del Ministerio de Hacienda de 18/05/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.981 de 21/05/84
  - Decreto no. 135 de la Presidencia de la Republica de 22/05/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.993 de 23/05/84
  - Resolucion no. 276 del Ministerio de Hacienda de 28/05/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 3.388, Ext. de 28/05/84
  - Resolucion no. 277 del Ministerio de Hacienda de 28/05/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 3.389, Ext. de 28/05/84
  - Resolucion no. 299 del Ministerio de Hacienda - Direccion General Sectorial de Aduanas de 19/06/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 3.400, Ext. de 21/06/84
  - Decreto no. 175 de la Presidencia de la Republica de 27/06/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.008 de 27/06/84
  - Resolucion no. 2.708 del Ministerio de Fomento de 28/06/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.015 de 09/07/84
  - Ley Organica sobre sustancias estupefacientes y sicotropicas de 04/07/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 3.411, Ext. de 17/07/84
  - Resolucion no. 2.862 del Ministerio de Fomento de 11/07/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.029 de 30/07/84
- Fija en U\$S 48 millones el monto total de divisas destinadas a la importacion de las mercancías cuyo código y posición arancelaria se indican en la Resolucion no. 1.641 del Ministerio de Hacienda de 26/03/83 para el periodo comprendido entre el 1/01/83 y 18/05/85.
- Autoriza al Ministerio de Fomento para acordar con el Banco Central los términos, condiciones y modalidades bajo los cuales se suministrarán las divisas con espondientes para pago de intereses vencidos de la deuda privada externa registrada o en tramite de registro en RE-CADI.
- Establece nomina de mercancías cuya importacion se registra por el tipo de cambio preferencial a que se refiere el articulo 2o., decreto no. 88 de 27/03/84 y la clausula octava del Convenio Cambiario no. 1 (Bs 4.30 por U\$S 1). Deroga la Resolucion no. 105 del Ministerio de Hacienda de 24/02/84.
- Establece nomina de mercancías cuya importacion se registra por el tipo de cambio preferencial a que se refiere el articulo 2o., decreto no. 88 de 27/03/84 y la clausula octava del Convenio Cambiario no. 1 (Bs 4.30 por U\$S 1). Siempre que sean importadas por los fabricantes de productos farmaceuticos. Deroga la Resolucion no. 106 del Ministerio de Hacienda de 24/02/84.
- Modifica el Arancel de Aduanas (Regimen General) para las mercancías cuyo código y descripcion indica.
- Fija normas para la adquisicion de material de guerra y equipos para las fuerzas armadas nacionales, a traves de operaciones de credito publico, no contemplados en los presupuestos ordinarios.
- Se declaran normas venezolanas COVENIN, de obligatorio cumplimiento, las que se detallan.
- Cuerpo normativo sobre las sustancias que se mencionan. Deroga la Ley de Estupefacientes de 06/08/34, decreto no. 684 de 25/08/71, decreto no. 1.029 de 22/07/75 y todas las leyes y disposiciones que colindan con esta Ley.
- Se declaran normas venezolanas COVENIN, de obligatorio cumplimiento, las que se detallan.

//

- Resolucion no. 333 del Ministerio de Hacienda de 13/07/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.019 de 13/07/84  
Fija en US\$ 75 millones el monto total de las divisas que podran destinarse a las importaciones del petate libre de la Isla de Margarita durante el lapso comprendido entre el 01/07/84 y 31/12/84.
- Resolucion no. 378 del Ministerio de Hacienda - Direccion General Sectorial de Aduanas de 30/07/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.029 de 30/07/84  
Modifica el Arancel de Aduanas (Regimen General) para las mercancías cuyo código y descripción indica.
- Resolucion no. 3.393 del Ministerio de Fomento - Direccion General Sectorial de Industrias de 01/08/84, articulo 2o.  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.031 de 01/8/84  
Determina las especificaciones técnicas mínimas para todos los televisores a color que se vendan en el país. Deroga la Resolucion no. 3.097 de 31/08/83.
- Resolucion no 3.419 del Ministerio de Fomento de 02/08/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.034 de 06/08/84  
Declara normas venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento, las que se detallan.
- Resolucion no. 408 del Ministerio de Hacienda de 17/08/84  
Fuente: Gaceta Oficial Ext. no. 3.421 de 17/08/84  
Dispone que la importación de las mercancías cuyos códigos y descripción arancelaria se indican, se regira por el tipo de cambio preferencial a que se refieren el articulo 2o. del decreto no. 68 de 27/03/84 en concordancia con el Convenio Cambiario no. 1. Deroga la Resolucion del Ministerio no. 390 de 03/08/84.
- Resolucion no. 3.966 de 04/09/84 del Ministerio de Fomento  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 240 de octubre de 1984  
(Gaceta Oficial no. 33.058 de 07/09/84)  
Declara norma venezolana COVENIN de obligatorio cumplimiento para el producto que señala. Deroga la Resolucion no. 5.243 de 14/09/76.
- Resolucion no. 3.967 de 04/09/84 del Ministerio de Fomento  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 240 de octubre de 1984  
(Gaceta Oficial no. 33.058 de 07/09/84)  
Declara norma venezolana COVENIN de obligatorio cumplimiento, las que se detallan. Deroga las normas contenidas en la Resolucion no. 4.094 de 15/11/83 y 1.285 de 20/03/80 que relaciona.
- Convenio Cambiario de 04/09/84 entre el Banco Central y el Ejecutivo Nacional  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 240 de octubre de 1984  
(Gaceta Oficial no. 33.059 de 10/09/84)  
Modifica el aparte unico de la Clausula Primera del Convenio Cambiario no. 2 de 24/02/84 e incorpora una disposicion transitoria en la forma en que señala.
- Resolucion no. 472 del Ministerio de Hacienda de 21/09/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.069 de 24/09/84  
Dispone que la importación de las mercancías, cuyos códigos y descripción arancelaria se indican, se regira por el tipo de cambio preferencial a que se refieren el articulo 2o. del decreto no. 68 de 27/03/84 y la clausula octava del Convenio Cambiario No. 1. Deroga la Resolucion no. 408 de 17/08/84 de este Ministerio.

//

- Resolución no. 473 del Ministerio de Hacienda de 21/09/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.069 de 24/09/84

Dispone que la importación de las mercancías, cuyos códigos y descripción arancelaria se indican, se registra por el tipo de cambio preferencial a que se refiere el artículo 2o. del decreto no. 08 de 27/03/84 y la cláusula octava del Convenio Cambiario no. 1, siempre que la importación sea efectuada directamente por los fabricantes de los productos farmacéuticos. Deroga la Resolución no. 391 de 03/06/84 de este ministerio.

## 9. Otros

No se registran medidas.

## B. EXPORTACION

### 1. Aranceles

No se registran medidas.

### 2. Incentivos

- Convenio Cambiario no. 1 de 24/02/84 entre el Banco Central y el Ministerio de Hacienda  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.926 de 24/02/84

Clausula 16: Las divisas originadas por las exportaciones del sector privado podran ser vendidas en el mercado libre cambiario.

Clausula 17: Determina la tasa de cambio de Bs. 7,50 por dolar para el calculo del credito fiscal previsto por la Ley de Incentivo a la Exportacion.

## 9. Otros

- Resolución no. 1.193 del Ministerio de Hacienda y no. 4.184 del Ministerio de Fomento de 23/11/83  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.860 de 24/11/84
- Resolución no. 58 del Ministerio de Hacienda conjuntamente con Resolución no. 638 del Ministerio de Fomento de 31/01/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.909 de 01/02/84
- Resolución no. 84-05-01 del Banco Central de Venezuela de 08/05/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.974 de 10/05/84
- Resolución Conjunta no. 278 del Ministerio de Hacienda y no. 2.161 del Ministerio de Fomento de 01/06/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.990 de 01/06/84
- Resolución Conjunta no. 285 del Ministerio de Hacienda y no. 2.334 del Ministerio de Fomento de 07/06/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.996 de 11/06/84

Somete al requisito de licencia previa de exportacion los productos que en ella se detallan

Somete al requisito de licencia previa a la exportacion de los productos comprendidos en la posicion arancelaria 39.02.01.99.

Dispone el regimen de negociacion de divisas provenientes de exportaciones que contengan insumos importados.

Somete al requisito de licencia previa de exportacion el producto cuyo codigo y descripcion indica.

Somete al requisito de licencia previa de exportacion los productos cuyos codigos y descripcion indica.

//

- Resolucion Conjunta no. 316 del Ministerio de Hacienda y no. 2.579 del Ministerio de Fomento de 26/06/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.007 de 26/06/84

Somete al requisito de licencia previa de exportacion el producto cuyo codigo y descripcion indica.
- Resolucion Conjunta no. 321 del Ministerio de Hacienda y no. 2.840 del Ministerio de Fomento de 09/07/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.015 de 09/07/84

Somete al requisito de licencia de exportacion, el producto cuyo codigo y descripcion indica.
- Resolucion Conjunta no. 337 del Ministerio de Hacienda, no. 2.988 del Ministerio de Fomento y no. 229 del Ministerio de Agricultura y Cria de 13/07/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 33.023 de 19/07/84

Suspende la exportacion de los productos cuyo codigo y descripcion arancelarios indica.

#### C. OTRAS MEDIDAS

- Resolucion no. 84-01-01 del Banco Central de Venezuela de 10/01/84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.901 de 20/01/84

Somete a autorizacion previa del Banco las operaciones de importacion o exportacion de monedas de oro, plata o cualquier otro metal asi como del oro y sus aleaciones.
- Resolucion no. 84-05-02 del Banco Central de Venezuela de 08-05-84  
Fuente: Gaceta Oficial no. 32.975 de 11/05/84

Normas operativas para las instituciones autorizadas por el Banco Central, para realizar pagos a traves de los convenios de pagos y creditos reciprocos con los Bancos Centrales de los paises miembros de la ALADI, Cuba, Jamaica y Republica Dominicana.

-----

//